

SE EMITE DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PRESENTES**

A la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la "Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por medio del cual *La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal, particularmente a la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Bienestar, a coordinarse con el gobierno de Guerrero para tomar medidas urgentes para regular el flujo de agua en la Laguna Mitla, otorgar apoyos económicos y diseñar un plan de restauración ecológica que garantice la recuperación de este ecosistema clave para la región*".

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXX, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora emite su Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, a partir de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la proposición hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de **Contenido** se señala el objeto y descripción de la proposición de estudio.

En el apartado de **Consideraciones** esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustenta la resolución.

ANTECEDENTES

En sesión de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por la Diputada María de Jesús Galeana Radilla, por el que *La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal, particularmente a la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Bienestar, a coordinarse con el gobierno de Guerrero para tomar medidas urgentes para regular el flujo de agua en la Laguna Mitla, otorgar apoyos económicos y diseñar un plan de restauración ecológica que garantice la recuperación de este ecosistema clave para la región*".

Habiéndose turnado, por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, a esta Comisión, para los efectos conducentes mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0789/2025 de fecha dieciocho de marzo del 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Mtro. José Enrique Solís Ríos y habiendo recibido en la presidencia de ésta Comisión en fecha veinte de marzo del año que transcurre, la cual fue distribuida de manera inmediata a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión mediante oficio con

número HCE/1ER/LXIV/CAIRH/0038/2025, iniciándose con este acto el proceso legislativo.

CONTENIDO

Las diputadas y los diputados que integran el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tienen el derecho de iniciativa, que se sustenta en la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también este Poder Legislativo tiene la facultad que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero para aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión, estima que la proposición con Punto de Acuerdo, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en los artículos 231 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la referida proposición de Acuerdo Parlamentario tiene como objetivo que los tres niveles de gobierno, a través de las dependencias en la materia, intervengan en el establecimiento de medidas de recuperación, mitigación de la Laguna de Mitla, así como de programas de apoyo económico para los habitantes de las localidades de Cacalutla, Las Salinas, Zacualpan y la Colonia Vicente Guerrero, donde se ubica dicha laguna.

La Diputada promovente, María de Jesús Galeana Radilla, motiva su proposición con Punto de Acuerdo bajo los siguientes considerandos:

"La Laguna de Mitla, ubicada en la comunidad de Cacalutla, municipio de Atoyac de Álvarez, enfrenta una severa sequía que ha reducido drásticamente sus niveles de agua, afectando a más de 200 familias cuya principal fuente de ingreso es la pesca.

Esta crisis ha provocado la mortandad de especies acuáticas, incluyendo cocodrilos y peces, lo que representa un grave daño ecológico.

Asimismo, la sequía ha generado pérdidas económicas significativas debido a la utilización de embarcaciones y el incremento de costos de operación para los pescadores, quienes ahora deben trasladarse a otras localidades como Zacualpan en busca de sustento.

El impacto de la sequía no se limita a la pesca. También ha afectado a sectores agrícolas y ganaderos en comunidades como Las Salinas, Zacualpan y la Colonia Vicente Guerrero, lo que ha incrementado la vulnerabilidad social y económica de la región.

La falta de respuesta oportuna de las autoridades gubernamentales puede derivar en conflictos sociales, migración interna y una mayor precarización de las condiciones de vida de los habitantes afectados.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el derecho humano al acceso al agua y a un medio ambiente sano.

Por su parte, el artículo 27 establece que las aguas nacionales son propiedad de la nación y su administración corresponde al Estado.

En este marco, la Ley de Aguas Nacionales faculta a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para regular y administrar los cuerpos de agua en el país, incluyendo la atención de fenómenos de sequía extrema.

Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que es deber de los tres órdenes de gobierno garantizar la conservación de ecosistemas acuáticos.

A nivel estatal, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Guerrero y la Ley de Protección Civil establecen la responsabilidad del gobierno estatal en la gestión de emergencias ambientales y en la preservación de recursos naturales.

Además, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Guerrero mandata la implementación de programas de apoyo a comunidades en condiciones de vulnerabilidad, como las afectadas por esta crisis ambiental.

En el ámbito municipal, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero faculta a los ayuntamientos para administrar los sistemas de agua potable y coordinarse con los gobiernos estatal y federal en la protección de cuerpos de agua dentro de su jurisdicción.

Es imperativo que los tres niveles de gobierno actúen de manera coordinada para mitigar los efectos de la sequía y emprender un proceso de rescate integral de la Laguna de Mitla.

Esta recuperación no solo debe enfocarse en medidas inmediatas como el apoyo a los pescadores y agricultores afectados, sino también en estrategias de mediano y largo plazo que permitan restaurar y preservar este ecosistema, garantizando así la sostenibilidad ambiental y el bienestar económico de la población que depende de él.

El gobierno municipal debe iniciar la implementación de programas de empleo temporal y la distribución de despensas a las familias afectadas, además de gestionar con CONAGUA la evaluación de un plan de manejo del agua en la laguna.

El gobierno estatal, a través de sus dependencias, debe destinar recursos para programas de empleo emergente, realizar un diagnóstico ecológico de la zona y activar los protocolos de protección civil para mitigar los efectos de la sequía.

Es necesario que el gobierno federal intervenga de inmediato con medidas que incluyan la regulación del flujo de agua en la laguna, el establecimiento de programas de apoyo económico y la formulación de estrategias de restauración ecológica en colaboración con SEMARNAT Y PROFEPA.

El rescate de la Laguna de Mitla debe ser una prioridad que involucre la participación activa de las comunidades locales, la asistencia técnica de las autoridades ambientales y la asignación de recursos suficientes para implementar soluciones sostenibles. La falta de acción inmediata no solo comprometería la biodiversidad del área, sino que agravaría la crisis económica y social de cientos de familias que dependen de este cuerpo de agua para su subsistencia.

En virtud de lo anterior, los resolutivos y Artículos Transitorios de la propuesta de referencia rezan de la siguiente manera:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal, particularmente a la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Bienestar, a coordinarse con el gobierno de Guerrero para tomar medidas urgentes para regular el flujo de agua en la laguna Mitla, otorgar apoyos económicos y diseñar un plan de restauración ecológica que garantice la recuperación de este ecosistema clave para la región.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de Guerrero a ejecutar acciones de mitigación ambiental y económica mediante sus secretarías de Trabajo, Medio Ambiente y Protección Civil, así como ejecutar acciones de coordinación con el gobierno federal, con este propósito.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, solicita de manera respetuosa, al Gobierno Municipal de Atoyac de Álvarez a implementar programas de apoyo directo a los

afectados y a coordinarse con las instancias estatales y federales para la evaluación del manejo de los recursos hídricos en la región, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la gobernadora de Guerrero, Evelyn Salgado Pineda; a los titulares de la Comisión Nacional del Agua, Efraín Morales López; de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Alicia Bárcena Ibarra; de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la titular de la Secretaría de Bienestar del gobierno federal, Ariadna Montiel Reyes, y a la alcaldesa de Atoyac, Clara Elizabeth Bello Ríos; para su cumplimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con la preocupación expresada por la Diputada promovente respecto a la crítica situación que se atraviesa en la Laguna de Mitla, la información proporcionada, así como diversas notas periodísticas, evidencian una sequía con impactos negativos tanto en el ámbito social como en el ambiental. Pues la disminución del nivel del agua ha afectado directamente la principal fuente de ingresos de más de 200 familias dedicadas a la pesca, diversas comunidades como Las Salinas, Zacualpan, la Colonia Vicente Guerrero¹, El Tamarindo, El Cayaco, El Papayo, Cacalutla, Los Magueyes, Llano Real y Pozuelo han sufrido la crisis ante la falta de pesca por la sequía de la laguna² generándoles pérdidas económicas y obligándolos a buscar sustento en otras localidades.

¹ <https://suracapulco.mx/preocupa-a-vecinos-y-pescadores-la-sequia-prematura-de-la-laguna-mitla-de-atoyac/>

² <https://guerrero.quadratin.com.mx/sequia-de-laguna-de-mitla-mata-peces-y-economia-de-pescadores-en-atoyac/>

Asimismo, la mortandad de especies acuáticas, incluyendo cocodrilos y peces, representa un grave daño al ecosistema local.

Incluso, los efectos de la sequía no se limitan al sector pesquero, extendiéndose a la agricultura y la ganadería en comunidades aledañas, lo que agudiza la vulnerabilidad social y económica de la región.

SEGUNDA. La Asamblea General de la ONU ha proclamado el *Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”, 2018-2028* con el objetivo de acelerar los esfuerzos para hacer frente a los desafíos globales relacionados con los recursos hídricos³.

Que dentro de estos desafíos se incluyen la presión sobre los recursos hídricos y los ecosistemas, problemática que afecta a la Laguna de Mitla, como bien lo expone la diputada promovente en su proposición de Acuerdo.

TERCERA. Que el derecho humano al agua consagrado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asumidos por México; en nuestra Carta Magna⁴, así como en nuestra Constitución local⁵, subraya el firme compromiso de transitar hacia un nuevo modelo que busque la preservación integral del medio ambiente, la adaptación y mitigación del cambio climático, el desarrollo económico incluyente, así como el bienestar social con pleno respeto a los derechos humanos.

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745669&fecha=19/12/2024#gsc.tab=0

⁴ CPEUM. Artículo 4º Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines

⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Artículo 6, numeral 1, fracción VI. El derecho de acceder al agua; toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, de acuerdo a la participación que se establezca con la federación y los municipios de la entidad; así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines;

CUARTA. Asimismo, como bien se señala en la Proposición que nos ocupa, la Constitución Política Nacional en su artículo 27 establece que las aguas son propiedad de la Nación⁶, por lo cual el cuerpo lagunar de Mitla está bajo dominio directo de la Nación y su administración correspondería al Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales⁷.

De igual manera, consideramos que la situación exige una acción coordinada entre el Estado, el Municipio y la sociedad para proteger el ciclo hidrológico y los ecosistemas asociados a la laguna, asegurando que cualquier uso de los recursos hídricos se realice de manera que no comprometa su equilibrio ecológico. Tanto la LGEEPA⁸ como la Ley del Equilibrio Ecológico local, subrayan la importancia de la conservación del entorno para mantener la capacidad de recarga de los acuíferos y asigna la responsabilidad de la preservación del agua y los ecosistemas acuáticos tanto a las autoridades, a sus usuarios así como a quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos⁹.

En este sentido, la sequía que enfrenta la Laguna de Mitla no solo representa una eventualidad ambiental y social de carácter local, sino que también involucra la gestión y preservación de un bien nacional. Por lo que la disminución drástica de sus niveles de agua, la consecuente afectación a los ecosistemas y a la población de las comunidades que dependen de ella, demandan una intervención coordinada y urgente por parte de las autoridades federales de los tres órdenes de gobierno,

⁶ CPEUM Artículo 27 párrafo quinto. Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;...

⁷ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>

⁸ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>; Artículo 88.

⁹ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DEL-EQUILIBRIO-ECOLOGICO-Y-LA-PROTECCION-AL-AMBIENTE-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-878.pdf>; Artículos 122 fracción V y 138.

dentro del ámbito de sus competencias para garantizar la protección de este cuerpo lagunar, así como mitigar los riesgos y atender a la población vulnerable.

Adicionalmente a las consideraciones ambientales y de gestión de recursos hídricos, la situación de la sequía de la Laguna de Mitla nos plantea un escenario de riesgo que también demanda la intervención de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, pues la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, en su Artículo 10 fracción XXVII, establece como atribución de dicha secretaría el ***impulsar la creación de mecanismos, instrumentos y procedimientos que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores***; considerando que la disminución del nivel del agua en la laguna, sus impactos en el bienestar de la población así como en la economía local, se erigen como un peligro inminente que requiere la activación de los mecanismos de prevención y atención contemplados en la legislación de la materia.

QUINTA. Que, además la disminución del nivel de agua amenaza los medios de subsistencia como la pesca y la agricultura ribereña, fuentes fundamentales de la economía local. Esta situación de vulnerabilidad económica exige una atención prioritaria por parte del Estado, en concordancia con los principios rectores de la política estatal de bienestar que establece la Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, la cual mandata la implementación de acciones y programas de apoyo para aquellas poblaciones que enfrentan condiciones de precariedad y riesgo social derivada de eventos como la presente crisis¹⁰.

Asimismo, consideramos importante incluir la participación de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, reconociendo que ésta juega un papel crucial en la coadyuvancia para resolver esta problemática, desde el ámbito de sus competencias, ya que dentro de sus funciones generales incluyen

¹⁰ <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2025/01/L026BIENESTARGRO.pdf>; Artículos 3, 11, 14.

fomentar el desarrollo económico sustentable, promover la inversión, generar empleo y mejorar los ingresos de los guerrerenses, impulsando la producción, industrialización y comercialización de productos locales.

SEXTA. Esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, dictamina favorablemente la propuesta, incorporando algunas modificaciones a los resolutivos originales con el objetivo de ampliar el alcance de las acciones, precisar las responsabilidades de las diferentes instancias de gobierno y fortalecer la integralidad de la respuesta ante la grave problemática que enfrenta la Laguna de Mitla y sus habitantes, buscando asegurar una atención más efectiva y coordinada en los ámbitos social, económico y ambiental, sin alterar el propósito fundamental de la proposición en estudio.

En virtud de lo expuesto, ponemos a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta al Gobierno Federal, particularmente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a coordinar esfuerzos con el Gobierno de Guerrero para tomar medidas urgentes que logren regular el flujo de agua en la Laguna de Mitla y diseñen un plan de restauración ecológica que garantice la recuperación de este ecosistema clave para la región.